



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

D.^a María Daniela Grijalvo Preciado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cardeñadijo (Burgos), el día 11 de febrero de 2013, adoptó la resolución que copiada, dice así:

«Habiendo manifestado D. Fernando Delgado Villalaín, en nombre y representación de MD Proycon, S.L., con CIF B81363434, mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2009, en relación con las cantidades notificadas a la UTE MD Proycon-Promotora Fuente Catalina, S.L., en concepto de cuotas de urbanización del Plan Parcial UR-1, que la UTE “no puede ser sujeto de las liquidaciones por cuanto antes de llevarse a cabo las obras de urbanización la UTE vendió las fincas incluidas en la UR 1-2 a la Cooperativa Solidel, lo que tuvo lugar mediante escritura autorizada el día 13 de septiembre de 2004 por el Notario de Burgos Sr. Gómez Oliveros, núm. 4.944 de su protocolo”, por el presente resuelvo:

Comunicar a la UTE MD Proycon-Promotora Fuente Catalina, S.L., a través de su representante, que por el Proyecto de Actuación Urbanística de la Unidad citada, la UTE MD Proycon-Promotora Fuente Catalina, S.L., figura como adjudicataria de las fincas de resultado números 3.425 a 3.461, 3.493 y 3.496 a 3.505, por lo que sin perjuicio de posteriores rectificaciones derivadas de actuaciones administrativas o judiciales, y de la aprobación por el Ayuntamiento de la cuenta de liquidación, los propietarios tienen la obligación de costear los gastos de urbanización previstos en el Proyecto de Actuación y en el Proyecto de Urbanización, estimándose su coste y distribución entre los propietarios afectados en proporción al aprovechamiento que les corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 235 y 243 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por lo que no se tiene en cuenta la pretensión de la UTE MD Proycon-Promotora Fuente Catalina, S.L., respecto a no poder ser sujeto de las liquidaciones derivadas de los gastos de urbanización que le sean imputables».

Lo que notifico a la UTE MD Proycon-Promotora Fuente Catalina, S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, sin perjuicio de su efectividad, contra la resolución transcrita que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el término de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

El recurso de revisión puede interponerse en los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno.

En Cardeñadijo, a 11 de febrero de 2013.

El Secretario-Interventor,
(ilegible)